

del Secretario, este Oficial Mayor
 Tomás Ellas Bravo

Sesión del 12 de Julio.

Con asistencia de los señores
 Presidente, Vicepresidente, Arcas, Carrero
 Castiella (Arce), Castiella (Miguel), Chiri-
 boya, Fernández González, Quintero, Gó-
 mez de la Torre, Guerrero, Sr. León,
 Sr. Juan (Burgués), Larrea, Matove-
 lle, Montalvo, Saiz, Rodas, Poiba-
 dereira, Salazar, Santistevan, Segovia
 Yepes y Veizemilla.

Aprobada el acta de la sesión
 anterior, se leyó un oficio del Minis-
 terio del Interior, la cual remite
 adjunta la solicitud de D. Olegario
 D. Santos quien propone un contra-
 to para la prolongación de la línea
 telegráfica de la provincia de Mana-
 bilá a la de Comeraldas. Pasó a la
 Comisión de Obras Públicas.

Se mandó al Archivo otro
 oficio del mismo Ministerio y este
 telegrama del Sr. Gobernador de
 León, en los que se comunican no ha-
 ber otra persona que siga en voto
 al Sr. Echeverría Olona, Sena-
 dor suplente por dicha provincia.

Se aprobó en 3ª discusión
 el proyecto de decreto que dispensa
 a los señores Luis Pérez, Vicente Or-
 meza y Alberto Bustamante de seguir

y examen práctico de agricultura. El H. Presidente pidió coherentemente su voto negativo.

El H. Santistevan, con apoyo de los H. H. León (J. B.), Arce y Ribadeneira, hizo la siguiente moción: "Que se reconsiderase el informe recaído en la solicitud del Señor Alfonso L. Genari".

Después de aprobada, pidió con los H. H. Arce y Santistevan se suspendiera la discusión de este asunto, pues que sabían se iba a presentar una nueva solicitud en términos adecuados; a lo que accedió la Presidencia.

Puesto a 3ª discusión el proyecto de decreto que dispensa al Señor Vicente Enriquez las materias correspondientes al quinto año de Jurisprudencia, a fin de que pueda rendir los exámenes del mismo año, el H. Salazar observó no parecerle conveniente la forma en que se hallaba redactado; y con apoyo del H. Ceinte-milla y asentimiento de la Comisión propuso que el artº 1º del proyecto diga: "Autorízase al Señor Vicente Enriquez para que pueda rendir su examen de 5º año de Jurisprudencia, no obstante la falta de matrícula en tiempo oportuno".

Concedida a la decisión de la H. Cámara fue aprobada.

En debate el artº 2º se negó por innecesario.

Pasó a 3ª discusión el proyecto de decreto que ordena se devuelva al Señor Manuel H. Calderón

los derechos que ha pagado por exportación de tagua.

Caso igualmente há 3^a discusión el proyecto de decreto, relativo á ordenar que de los fondos del Hospital de Cameradas, se suministren, bajo fianza al Señor Amador Bejarano la cantidad necesaria para la conclusión del edificio. Pero observó el Sr. Salazar sería prudente determinar la cantidad que deba darse al Señor Bejarano; pues podría talvez abusarse de fando á que lo designen los peritos como se prescribe en el proyecto. Que además debía tenerse en cuenta que al Señor Bejarano en época no lejána, se le dieron \$8000 bajo fianza.

El Sr. Lamego, Presidente de la Comisión autora del proyecto convino con lo expuesto por el Sr. Salazar, ofreciendo modificarlo para 3^a discusión.

Dióse cuenta de los siguientes informe y proyecto presentados por las Comisiones 1^a y 2^a de Hacienda y de Crédito Público unidas.

Excmo. Señor: El proyecto de decreto sobre la suspensión de la deuda externa y derogación de los decretos de 1^o de Dobre de 1854 y de 14 de Agosto de 1890, que aprobados en la H. Cámara de Diputados, ha sido sometido al examen de nuestras dos Comisiones de Hacienda, en unión de la de Crédito Público, ha merecido de los miembros de ellas que suscribimos el siguiente informe:

Es indudable que el proyecto de decreto en cuestión ha sido dictado y aprobado por el más sincero sentimiento de patriotismo, y en vista de

la estrecha e insuperable situación en que el pago de altos cambios motivados por la depreciación de la plata, pone al Erario nacional, quien está erogando de los fondos comunes, casi todo tanto a veces, y á veces un tanto más, para cubrir en oro, los intereses estipulados en el contrato que aprobó la Legislatura en 14 de Agosto de 1890 y que fué Ley de la República en 21 del mismo mes.

En vista de la depreciación de nuestro medio circulante y de la consiguiente alza de los cambios se aleja tanto las probabilidades de una amortización, que el ánimo se exaspera al observarlos.

Pero estas tristes emergencias no deben hacernos olvidar que la fe pública está comprometida al pago de la deuda, que debemos, por contratos dos veces renovados, que hemos obtenido quitas y esperas de nuestros acreedores, que la provincia nacional creó un fondo especial, expreso, independiente de todo otro reato ó compromiso, para atender al servicio de esta deuda, que la Nación obtuvo en cambio de las seguridades dadas, no sólo comisiones ten cuanto al monto de la obligación sino también la devolución de los documentos que nos ligaban por mayor suma y que, por último, las pretensiones de los deudores, á quien agobian las condiciones del pago, no deben exceder de buscar el alivio y la posibilidad de atender á su deuda y de extinguirla.

Por estas consideraciones y

salvo nuestro mejor parecer, opinamos que
 podrías negar el proyecto venido de la H. Cá-
 mara Colegisladora y sustituirlo con el
 que tenemos el honor de presentaros.

Podemos la esperanza de que
 esa misma Cámara lo encontraría acep-
 table si mereciera nuestra favorable acogi-
 da. Excmo Señor. - Quito, a 11 de Julio
 de 1894. - Carlos Mateus. - A. Paerz. - B.
 Chiriboga. - Gabriel Ventemilla. - An-
 tonio Segobia. - A. E. Arcas. - Miquel
 Castells.

El Congreso de la República
 del Ecuador.
 Conservando:

1.º Que el desequilibrio produci-
 do en el mundo mercantil por la de-
 preciaación de la plata ha afectado gra-
 vemente las condiciones económicas de
 todos los países en que la moneda de
 ese metal sirve de único medio circu-
 lante.

2.º Que este caso fortuito pre-
 ne a la Nación en la imposibilidad de
 llenar cumplidamente las resoluciones
 contenidas en el Decreto de 2 de Agosto de
 1890 sobre el pago de la deuda externa,
 la que trae su origen de la antigua deu-
 da Colombiana.

3.º Que la renta creada exclusi-
 vamente para el pago de esta deuda y
 que consiste en el impuesto del 10%
 adicional sobre los derechos de impor-
 tación, no sólo constituye un fuerte
 gravamen a la industria y al comer-
 cio, sino que es bastante cuantiosa para
 responder a un equitativo servicio.

4.º Que la Nación no pue-

de comprometer las demás rentas que le son indispensables para su vida política,

Decreto:

Art. 1.º Suspéndese el pago de la deuda externa mientras se obtenga un arreglo conforme con la equidad y con las circunstancias creadas al Erario por el caso fortuito de la depreciación de la plata.

Art. 2.º El impuesto del 10% adicional sobre los derechos de importación creado por el art. 78 de la Ley de Aduanas vigente, continuará cobrándose en todas las aduanas de la República como único y exclusivo fondo destinado al pago de la deuda, y su producto será colocado en depósito en uno de los Bancos que hoy existen en la ciudad de Guayaquil.

El depósito se hará sucesivamente por quincenas a seis meses de plazo y estipulando el mayor interés que en igualdad de condiciones pagan dichos Bancos en sus operaciones corrientes.

Art. 3.º Ninguna autoridad podrá disponer de estos fondos para otro objeto que para el pago de la deuda externa, siendo personalmente responsables, en caso de contravenir a esta disposición, el Ministro que dió la orden, el Gobernador que la tramita y el Tesorero que la cumple.

Art. 4.º El Supremo Gobierno recabará de los tenedores de Bonos un arreglo equitativo sobre las ba-

ses siguientes:

A. Se aplicará a la amortización del capital una suma anual igual al uno por ciento del monto de la deuda reconocida:

B. Con el saldo del producto del impuesto del 10% adicional, sobre derechos de importación, se aplicará anualmente al pago de intereses mientras dicho saldo no exceda del 4% anual de la deuda vigente al tiempo de cada pago, quedando de esta manera cancelada en cada año la cuenta de intereses: el exceso si lo hubiere se destinará a los fondos de amortización.

Art. 5.º Las cantidades que se encuentren depositadas de conformidad con el presente decreto, se aplicarán al servicio de la deuda tan pronto como se haga el nuevo arreglo entre ganándose a los acreedores los certificados de depósito.

Quedan reformados en estos términos el decreto de 2 de Agosto de 1890 y el arreglo que para llevarlo a efecto se firmó en Guayaquil el 27 de Julio de 1892. — Dado en

Concluida la lectura, el Sr. Mateu dijo: "Señor Presidente añadiré algunas correcciones a los expresados en el informe."

Se ha tachado de ruina a la deuda extranjera, de haber sido un negocio escandaloso en favor de los acreedores.

Es probable, Señor Presidente, que esto haya sido cierto y bien devieron saberlo nuestros abuelos al contratarla, como debieron tam

bien pensar que para asegurar las na-
 ciones nacionalidades y no perder
 el fruto de tanta sangre y de esfuer-
 zos tan colosales, no habia que re-
 gatear mucho el precio de nues-
 tra libertad.

En los Códigos de las
 naciones civilizadas encontramos
 los contratos de la Empresa Venturosa,
 de la Evasion y de otros tan grave-
 sos como el de nuestra deuda, legi-
 timados por la necesidad.

En nuestra historia re-
 ciente tenemos algo parecido. Recla-
 maba un extranjero el valor de un
 armamento vendido a uno de los Ge-
 nerales que se levantaron en armas con-
 tra la dictadura en el movimiento
 nacional que hemos llamado de la
 Restauración. Al increparle en con-
 ferencias el excesivo precio de sus ar-
 mas y municiones contesto: Soy por
 ventura ecuatoriano? He venido yo
 entre vosotros a sacrificarme por pa-
 triotismo? Y si el General Alfaro
 hubiese sido derrotado y la revolucion
 hubiese sucumbido, quien me hubie-
 ra pagado mi dinero? He hecho un
 negocio a todo riesgo y la utilidad
 debia ser proporcionada. El resulta-
 do fue que la Nacion reconoció y
 pagó la deuda.

Mas, sea de esto lo que
 fuere, el hecho es que habiendose com-
 prometido el Ecuador al pago de
 las veintuna y media unidades no
 pudo pagarlas y que en 1854 pidió
 una subvencion de contrato obtenien-
 do una condonacion de tres millones

de pesos de intereses caídos y determinadas condiciones para el subsiguiente pago de los futuros intereses. Comprometió la cuarta parte de sus rentas y dió participación a sus acreedores hasta en sus esperanzas pero al andar el tiempo no pudo la República llevar á cabo sus compromisos. El contrato fué malo porque pudo ser mejor estos, porque fué imposible recabar mejores condiciones de pago con la manifestación de nuestra involuencencia y con el descrédito de nuestra firma.

Suspensos el servicio de la deuda, venimos al arreglo de 1890 y obtuvimos nuevas quitas que alcanzan á más de la mitad de lo debido; el acreedor nos permite sus antiguas titulaciones en cambio de las seguridades que le damos estableciendo para el pago una renta independiente de las rentas municipales, un fondo creado sólo y exclusivamente para este objeto, y apenas llega á nuestras manos el antiguo título cancelado, nos quejamos de la ruina de este arreglo y pretendemos pagar con una fultraza nuestro último compromiso. Queremos excusar en iniquidad á los que sufrieron más que hubo al contraer la primitiva deuda.

No, Señor Presidente, si por inesperadas causas entre las que figuran los altos cambios y la depreciación de la plata hemos encontrado comprometidas nuestras rentas naturales, aquellas que nos son indispensables para nuestra vida autónoma y nuestro justo desarrollo, manifestemos á nuestros acreedores

que no podemos cumplir en toda su extensión nuestros compromisos, que les conservamos para el pago aquellos que la provincia nacional creó con sacrificios para satisfacer su deuda; que en ese fondo debemos también encontrar una fuente, por escasa que sea, para la amortización del capital. Hagamos lo que hace el deber honrar, llenar las necesidades de la vida y atender con el resto a una obligación, porque, Excmo. Señor, no es cierto que haya una manera para los individuos y otra para las naciones.

El Sr. Larca "Señor Presidente: No he tenido el honor de suscribir el informe presentado por los respetables e inteligentes Senadores que V. E. nombró para el estudio del proyecto, enviado de la H. Cámara de Diputados, relativo a la deuda inglesa.

No estoy de acuerdo en los términos del informe, porque se hace deducir y defender irracionalmente del alto tipo de las letras sobre Europa, la necesidad de suspender el pago a los acreedores británicos. Yo creo que también debe fundarse la suspensión en lo oneroso de los contratos celebrados en 1854 y 1890; contratos que muy poco se diferencian, pues ambos condenan al Ecuador a un eterno e indefinido pago de intereses sin amortizar jamás el capital. El contrato de 1854 no señalaba fondo alguno de amortización y el de 1890 preserva el medio y uno por cien

to, que produce \$20.000 anuales, en cuántos años se podría amortizar una deuda de cuatro millones de sueros? El cálculo revela que se necesitan dos siglos, y esto suponiendo que no sobrevengan emergencias que fudieran interrumpir el servicio fruntual de la deuda.

Si sólo se disculpa la suspensión de los pagos por causa del alto tipo de las letras sobre Europa, resultaría que aún cuando bajarán de precio merced á la adopción de la tala de oro, seguiríamos de esclavos de nuestros acreedores, no desaparecerían los inconvenientes que ahora tenemos. Ya estária por el informe si se dijera: "En atención á que los contratos celebrados en 1854 y 1890 con los acreedores británicos son ruinosos para la Nación y que el alto tipo de las letras hace imposible el servicio de la deuda se suspende el pago de dicha deuda hasta que se celebre un convenio equitativo para el Ecuador y que esté en relación con los recursos de que puede disponer".

Se muy bien que se diga que el contrato de 1890 no debe romperse porque fué aprobado por una Legislatura y está empeñada la honra de la Nación. A este respecto invoco el principio de los notables publicistas á saber: que las Naciones no están obligadas al cumplimiento de compromisos que las esclavizan y causen su ruina y esta opinión está favorecida por los considerandos del decreto que en 1869 expidió el ilustre García Moreno.

cuando suspendió el pago de la respuesada deuda inglesa; y lo está también por los mismos H. H. Senadores que han suscrito el informe, pues de una manera tácita reconocen que no fue bueno el contrato de 1890 y por esta razón consienten en que sea reformado."

El Sr. Fernández Tenor, Presidente: hay necesidad de aprobar el proyecto de ley, que ha tenido origen en la H. Cámara de Diputados, por que el convenio celebrado con los apoderados de los tenedores de Bonos de la deuda externa es por demás oneroso para la República. En dicho convenio se ha estipulado que se recargará el 4%, el 4½% y el 5% sobre la inmensa suma de 150.000 libras esterlinas de deuda consolidada, cuyos intereses montan en el año de 1893 a la cantidad de \$254,454 75, según lo dice la Memoria del Ministerio de Hacienda; y como el producto del 10% adicional no alcanza para atender a ese servicio, la Nación se va gravando anualmente con nuevas deudas, contraídas para llenar el pago anual de los intereses. Al declarar sólo suspenso el pago de los intereses, estos se irán acumulando año por año, hasta pagar una enorme suma que no se podría pagar, quedando la República gravada además con el capital que jamás se amortizará. Hay más; el tipo de los intereses que se ha estipulado en el convenio es sumamente alto y recae sobre el tipo de cotización de los Bonos

que están al 14%, por manera que pague-
mos sobre el valor nominal de los Bonos
el 29%, tipo gravosísimo y ruinoso que no
puede soportar ningún pueblo. Bueno es
que se cumplan los pactos; pero cuando
de ello resulta conocido perjuicio, cuando
nos arrastra á la ruina, no estamos obli-
gados á llevarlos á cabo. No me conven-
go en que se invoque, como causa de la
suspensión del pago, el caso fortui-
to de la depreciación de la plata, se-
gún lo expresa el informe de la Comisión.
Lo que se debe alegar es la causa verda-
dera de la deficiencia de fondos, la po-
breza en que estamos, la miseria en que
vivimos; ¿por qué no confesar la verdad?

Uno de los medios de fundar el crédito
es proceder con sinceridad y franqueza.
El Refuso del Sr. Mateos que
la deuda debía pagarse única y ex-
clusivamente con el recargo del 10%
y que á este fin tendría el proyecto
de la Comisión.

El Sr. Serrán, pidió que
se lea el proyecto originado en la
H. Cámara de Diputados; hecho
lo cual y puesto á discusión el
art. 1.º el Sr. Matovelle dijo: Se-
ñor Presidente: La presente cuestión
es, á no dudarlo, una de las más
graves entre las que ocuparán la
atención de esta Legislatura. El
arreglo de la deuda inglesa tal co-
mo lo tenemos es sobremanera grave
es á la República, y he aquí por-
qué me opuse á él en los Congresos
de 1890 y 1892; en el primero de los cua-
les protestamos contra la ley que tra-
taba de darse en este asunto, y que

efectivamente se dio, dos Senadores solamente, el Sr. D. Pedro Zarbo y el que habla. Confieso que la moral es una misma, tanto para los individuos como para los pueblos, y que están los unos y los otros en la obligación de pagar, con exactitud sus deudas; pero también es cierto que nadie está obligado a morir para satisfacer á sus acreedores. El deber de un pueblo en esta materia, es cumplir sus créditos en cuanto y cómo sus facultades se lo permitan. Recuerdo en buena hora el insigne beneficio que dispensaron en pro de la libertad de Colombia los prestamistas ingleses; pero claro es está que aquel beneficio debía ser para darnos la vida de nación libre é independiente, no para causarnos la muerte luego después de conseguida aquella. Ahora bien, el arreglo de la deuda inglesa tal como lo tenemos en la actualidad es insuperable, porque para satisfacerla son necesarios esfuerzos superiores á nuestra posibilidad. He aquí porque y absolutamente necesario que se haga con nuestros acreedores un arreglo equitativo que nos ponga en condiciones de cumplir nuestros compromisos con la exactitud propia de un pueblo honrado y culto; mientras que un arreglo imposible de realizarse nos pone en la dura necesidad de faltar á nuestra palabra. No son, pues, como lo ha observado muy bien el Sr. Señor Larrea el Salza, actuales de los cambios

y las dificultades de comercio las únicas circunstancias que hacen para la República intolerable, a aquel convenio, sino las mismas estipulaciones en él contenidas. Juzgo, por tanto, que el proyecto que nos ha venido de la otra Cámara es aceptable, bien que con algunas modificaciones de las propuestas por la triple Comisión que acaba de presentarnos en informe. La suerte no solo actual, sino futura de Ecuador, está pendiente de nuestros labios, en esta discusión, de modo que fuéramos hasta cierto punto, aplicando al Congreso de 1844, aquellas palabras de Napoleón en una de sus más célebres batallas: "Desde lo alto de esas pirámides cuarenta siglos os contemplan"; parodiando aquella frase podemos decir: Honorables Legisladores: el porvenir de la República, dos, tres y acaso más siglos de generaciones están hoy pendiente de nuestros labios y os contemplan si resolvéis la cuestión que nos agita con la madurez y reflexión propias de vuestro elevado cargo, habéis hecho la felicidad de la Nación, de lo contrario habéis labrado su desgracia.

El H. País: Reclamamos el orden, primero debe aprobarse o negarse el informe de la Comisión.

El H. Presidente: Lo que hay que discutir, y así lo estamos haciendo, es el proyecto iniciado en la Cámara de Diputados, al cual puede añadirse o hacerse las modificaciones que tenga por bien el H. Senado, sin desatender al informe y proyecto presentados por la Co-

misión.

Corroboró el Sr. Montalvo lo expuesto por el Sr. Senoz y Presidente, y manifestó que su voto sería favorable al proyecto enviado de la H. Cámara de Diputados, toda vez que éste era el único adaptable a nuestras angustiosas circunstancias.

El Sr. Mateus: "Precisamente el proyecto de la Comisión consulta el respeto a la fe debida y al crédito nacional, con la conservación íntegra de las rentas del Estado. La primera obligación de toda entidad en el orden de la naturaleza es la de asegurar su propia existencia y su legítimo desarrollo, la segunda es arreglar en concierto sus relaciones con los demás seres.

El proyecto, nada quita a la Nación de los medios que ella ha destinado a su conservación y solo usa de los que fueron creados especiales y únicamente para responder a sus obligaciones, a cumplir con honor sus compromisos y a respetar los derechos de un tercero. En la esfera de sus fuerzas, halla también en el proyecto la seguridad de cancelar su deuda en plazo menos remato."

El Sr. Paiz: "El artº que discutimos declara insubsistentes los contratos de 1890 y 1854, sin decir nada respecto de la deuda colombiana que nos asiguo 2 unidades, la cual en rigor de justicia queda de pie. Así que, por defender los intereses nacionales venimos a desconocer un crédito de muchos miles de libras esterlinas. —

¿Es esto justo, es esto conveniente? Claro se es-
 ta que no. Exorno Señor, La honra de la
 Nación, la moral, la justicia, se hallan
 empeñadas en el fiel cumplimiento de los
 querremos contratos, y si á un particu-
 lar no le está permitido dar al traste con
 las obligaciones que ha contraído; muy
 menos podemos desconocer este derecho
 en una Nación, que por su categoría
 ha de ser más minia, más escrupulosa
 en el cumplimiento de sus deberes, caso
 que ha de levantar su crédito, al que
 tarde ó temprano tiene de apelar, como
 el único medio llamado á levantarla
 de la prostración en que yace. El ejem-
 plo de García Moreno prueba una vez
 más la voluntariosa de ese Magistrado
 cuya vida pública fué un catálogo de
 arbitrariedades; empero él no puede ale-
 garse como medio decoroso y justo para
 romper la fe prometida en el contra-
 to que nos ocupa. Si tratásemos hoy
 de apretarlo y sería el primero en
 calificarlo de ruinoso é inaceptable,
 pero no debemos desconocerlo, mostrán-
 do al mundo civilizado nuestras de-
 bilidades, nuestras condescendencias,
 nuestras precipitaciones. Desconocer
 el contrato sería tanto como á la in-
 solencia, agregar la trampa y á la
 trampa la estafa. La insolencia digo
 porque cuando del negocio se trata, los
 Cenedores de Poros, quisieron retener los
 antiguos para seguridad, caso de falta
 del negocio en que convenían; y nos-
 otros nos indignamos; y nosotros nos
 dimos por ofendidos, por la injuria
 que envolvía la desconfianza. Ahora
 que ellos nos los han mandado encarar.

lasos, les decimos no queremos pagarles,
 no les debemos sino aquello que tene-
 mos por conveniente reconocerles, sin
 que para nada tengamos necesidad
 de consultarlos. De otro lado el pro-
 yecto de la Comisión persigue el
 mismo fin que el proyecto venido
 de la H. Cámara de Diputados y
 sólo difiere en los términos. La Co-
 misión dice: suspéndase el pago
 porque no podemos hacerlo; y acuer-
 dese con los acreedores mejores me-
 dios de solventar nuestras obligacio-
 nes; y en ambos casos el resultado es
 que los fondos fiscales van a parar
 en manos de nuestros acreedores; y
 que se busquen medios más justos y
 equitativos, para atender así a la con-
 servación de la Nación y al respeto,
 siquiera aparente, que debemos á lo
 que con nuestra libre y espontánea
 voluntad hemos pactado. Hay mu-
 cha diferencia, Excmo. Señor, entre un
 deudor que muestra la imposibilidad
 de pagar, y ofrece algo á los acreedores, con
 aquel que se levanta de hombros y dice:
 no debo nada, no pago nada. En el pri-
 mer caso, queda salvada la honradez,
 la moral, la justicia, y en el segun-
 do las conculcamos con desfachatez
 y todo. Por estos motivos, y porque
 tal fin y á la parte, el proyecto
 de la Comisión en el fin coinci-
 de con el de la Cámara de Dipu-
 tadas, estoy porque se acepte el pro-
 yecto que he suscitado.

El Sr. Salazar: Señor Te-
 niente: No estaré por el artº 1º del
 proyecto enviado por la H. Cámara

de Diputados; mas tampoco lo estoy en absoluto por los de los que actualmente nos ocupa estoy por la suspensión del pago, porque para como van las cosas, nos es de todo en todo ruinoso; pero la suspensión tal cual se ta expresada para que cese de verse, á mi ver, de que con los acreedores británicos llegamos á un avenimiento equitativo, y si por mucho que lo sea, no lo aceptaríamos tal ó cual motivo; no es claro que nos vemos en la necesidad de continuar con el pago, sea cual fuere el tipo de la letra. Es evidente que si: entonces la suspensión es ilusoria ya que á decir verdad dependerá, no de la causa que la motiva, justa y convenientemente, sino de la mera voluntad de los acreedores que si quieren se presentarán á avenimientos, y si no, nadie podrá obligarles. Ya al fijarnos en que para la continuación del pago bastará que se nieguen á toda proposición, la dificultad respecto de nosotros sube de punto en cuanto á la inmediata é inconvencional continuación del pago: en una palabra al propio tiempo, en el mismo artículo que ordenamos la suspensión hacemos depender ésta de sólo el querer de quienes interesan en acabar con ella.

Por otra parte, podrá creerse tratamos de hacer que la continuación del pago prevenga, tan sólo de un avenimiento equitativo, de tal suerte que si no se hace, no puede continuarse el pago; si tal es el sentido que se quiere dar á la ley, tampoco estoy por él. Para evitar, pues, uno y otro inconveniente una y otra acepción á esa parte del artículo primero que se discute, lo modificaria yo en estos terminos: Suspensión

después el pago de la deuda externa, mientras duren las circunstancias creadas al Erario por el caso fortuito de la depreciación de la plata. Entretanto el Poder Ejecutivo procurará un arreglo relativo a la deuda externa, del cual resulte las mayores ventajas en pro de la Nación."

El Sr. Presidente dispuso se tenga en cuenta para 3ª discusión lo indicado por el Sr. Salazar.

El Sr. Cornejo: Señor Presidente: Apoyando la sensata observación del Sr. Salazar, opino que no debemos aceptar ni el artículo del proyecto presentado por la H. Cámara de Diputados, ni el modificatorio propuesto por la Comisión. No es primero; pues con la derogatoria que se pretende, se sancionaría un principio inmoral, rompiendo un pacto solemne por la sola voluntad del deudor, que arbitrariamente resuelve no llenar deberes contraídos de antemano. No es lícito entre las naciones, lo que no lo es entre los individuos particulares; pues que el Derecho de Gentes es el mismo derecho natural acomodado a la vida social del hombre.

Tampoco debemos estar por la aceptación incondicional y absoluta del segundo; pues, ordenándose la suspensión indefinida y también arbitraria del pago de una deuda justa, incluye alguna inmoralidad esta resolución. El deudor que no pueda satisfacer a un acreedor, la cantidad íntegra, debe hacerlo a lo menos en la parte que pueda, según lo permitan

sus circunstancias. Cuarto es que la cuestión deuda que sobre el Ecuador gravita no podría pagarse aun por completo, pero si lo menos en parte está cumpliendo el compromiso honorado, con un imperioso deber, y la modificación sometida a la H. Cámara, viene a eludir el pago, suspendiéndolo de una manera indefinida. QUINTO porque la suspensión sea temporal y determinada, mientras mejore el cambio de letras y pueda en este tiempo obtener el Ejecutivo alguna ventaja de los acreedores Británicos. Estoy, pues, por la indicación del Sr. Salazar.

El Sr. Pineda: Hasta aquí solo oigo en el informe de las H. C. Comisiones, que hay sobrantes para el pago de intereses, y aun para la amortización, con el 10% de Aduana, quisiera saber cómo y en qué cantidad se paga cuando no alcanza el rendimiento de la Aduana, ni para los intereses.

El Sr. Mateos: Si no alcanza, no se paga, sino lo que rinda el 10%.

Cerrado el debate se negó el artículo, y pasó a 3ª discusión el artº 1º del proyecto presentado por las Comisiones, como sustitutivo de aquél.

Discutidos los artículos subsiguientes, y después de un sostenido debate entre los Sr. Castillo, León I. P. y Veintemilla, y en el cual el Sr. Presidente, al tratar del artº 5º, manifestó que, aprobar este artículo sería sancionar un principio inmaraf, autorizando la especulación, el descuido de la República; dió por resultado lo siguiente: Se negó el artº 2º. Los artº

3.^o y 5.^o, fueran sustituidas, respectivamente, con el 2.^o y 4.^o del proyecto modificatorio, y pasaron a 3.^o discusión. El 4.^o del de la H. Cámara de Diputados pasó a 3.^o teniéndose como indicación el 3.^o del proyecto modificatorio; y el artículo 5.^o de este fue admitido como adicional, pasando también a 3.^o discusión.

El Sr. Rojas, dijo: Me parece mucho el interés del Sr. sobre tan fuerte capital de la deuda, si se tiene en cuenta los muchos años que hemos pagado intereses y lo alto del cambio que viene a ser el 8% por lo cual de ninguna manera estaría por el 2%, ya cuando más convendría por el 2%, ya que es imposible que se afirme el proyecto venido de la Cámara de Diputados.

El Sr. Tenor, Presidente, ordenó que se tenga como indicación lo que acaba de exponer el Sr. Rojas.

En seguida se puso a discusión un oficio del Ministerio de lo Interior, al cual envía, adjunto, un proyecto de decreto, aprobando el texto de la nueva versión del Concordato.

Habiéndose terminado la lectura, el Sr. Matorelle, indicó que este asunto debía tratarse en sesión secreta; y con esta indicación pasó el proyecto a 2.^o discusión y a la Comisión Eclesiástica.

Luego el Sr. Santistevan, con apoyo del Sr. Ribadeneira hizo la moción siguiente que fue aprobada:

"Que se declare urgente

el proyecto de decreto que destina la suma de \$10000 para proveer de víveres a la provincia de Guaymas.

En consecuencia, pasó el mencionado proyecto a 3.ª discusión, indicando el Sr. Robas que en el art.º 5.º después de la palabra comunes se añadan estas: con preferencia a todo otro gasto, y el Sr. Presidente que en el art.º 9.º en vez de Ministerio de Hacienda, se diga: Tribunales de Cuentas.

Se aprobó el informe que sigue, ordenando la Presidencia que la Comisión formule el respectivo proyecto.

Excmo Señor: Muchos entusiastas vecinos de la capital de la provincia de Guaymas han formado una sociedad bajo el título de "Jurada de Asiquero" con el patriótico objeto de colonizar el Oriente en las cuencas del río "Cante" y del "Apaterana", para lo cual piden un Ingeniero, que a la cabeza de la Comisión exploradora que nombrará la Sociedad determine los sitios más a propósito para fundar la Colonia y trace el mejor camino posible. También pide \$4000 mensuales por tiempo no dilatado y algunas entradas más para los demás gastos primeros de la Colonia, conformando los miembros de la exploradora Sociedad con solo cuatro leguas cuadradas de terreno para un establecimiento de escuela, &c. &c.

Nada más importante y hasta necesario para el porvenir nacional, como el magnífico proyecto de la Sociedad "Jurada de Asiquero", por lo cual debe tenerse en cuenta, con especial preferencia, cuando se discuta

el Presupuesto y el proyecto de Colonización que se anuncia, vendrá pronto del Ministerio respectivo.

Esta es la opinión de la 2.^a Comisión de Estudios. Rodas - A. C. Arce - Ribadeneira.

Pasaron á 2.^a discusión el proyecto de decreto que organiza la Policía de Orden y Seguridad en la provincia de Manabí, y el que asigna fondos para un Colegio bajo la dirección de un Instituto de las Hermanas de Mariana de Jesús, en el cantón de San Miguel, habiendo respecto de este último, enarrecido el Sr. Ribadeneira á la H. Cámara, á efectos de que le dé benigna acogida, atento es inestimable bien que con él se trata de hacer á dicho cantón.

El Congreso del Ecuador

Decretó:

Art. 1.^o La Policía de Orden y Seguridad de la provincia de Manabí, se compondrá del siguiente personal:

Santiago.

Un Comisario.

Un Secretario

Un Inspector

Diez vigilantes

Tipizapa.

Un Comisario

Un Secretario

Un Inspector

Diez vigilantes.

Santa Ana.

Un Comisario

Un Secretario

Un Inspector
Cabo vigilantes.

Pocafuerte

Un Comisario
Un Secretario
Un Inspector
Cabo vigilantes.

Montecristi

Un Comisario
Un Secretario
Un Inspector
Seis vigilantes

Canton (Sucre)

Un Comisario
Un Secretario
Un Inspector
Seis vigilantes

Chone

Un Comisario
Un Secretario
Un Inspector
Diez vigilantes.

Artº 2º El sueldo para el personal indicado en el artº anterior, será el que se acuerde para los vigilantes, veinticuatro para los Inspectores y Secretarios y cincuenta para los Comisarios.

Artº 3º Cada seis meses se hará el relevo de los vigilantes con individuos de la Guardia Nacional, excepto aquellos que voluntariamente quisieran continuar en el servicio.

Artº 4º Los Inspectores y Comisarios

rios serán nombrados por el Supremo Gobierno a propuesta de los Gobernadores y los Secretarios lo serán por el Gobernador a propuesta del Comisario respectivo.

Para ocupar un puesto en cualquiera de las Juntas de la Policía, se necesita necesariamente buena conducta.

Art. 5.º La Policía General de Manabí estará en todo sujeta a la Gobernación de la provincia, quedando en consecuencia suprimida la Intendencia de Policía que ha estado funcionando en Tortariego.

Art. 6.º El pago de la Policía a que se refiere esta ley corresponde a los Municipios.

Art. 7.º El aumento y equipo necesario para los cuerpos de Policía será el que determine el Supremo Gobierno, quien expedirá también el Reglamento para el servicio.

Dado en Quito, D.º
Manuel Yiperego Antonio Segovia - David Rodas.

El Congreso de la República
de Ecuador
considerando:

Que es un deber primordial dar impulso a la Instrucción Pública creando nuevos establecimientos o mejorando los existentes,

Decretó.
Art. 1.º En el cantón San Miguel en la provincia Bolívar, se creará un Colegio de niñas, bajo la dirección del Instituto de las Hermanas de Mariana de Jesús.

Art.º 2.º. Se destina para este objeto la casa que actualmente sirve para la escuela de niñas en la cabecera de dicho cantón.

Art.º 3.º. Con fondos de este Colegio: 1.º la suma de \$450 que se abonarán mensualmente de los Cesos públicos para cuatro profesores del establecimiento y un capellán; y 2.º El producto de la venta de terrenos baldíos de la provincia Bolívar, hasta la cantidad de \$7000, que se destinara para mejorar y ensanchar el edificio. — Quito, Julio 12 de 1894. — Miguel Obispo de Guernoa, — G. J. Quintanilla, — Rodas — Santiago — Juan Bernardo León, — Priobancera.

Se dio cuenta de la solicitud de D. Melquiades Morales, en la que propone un contrato para dirigir la oficina de Estadística Comercial en Guayaquil. — Informará la Comisión de Legislación.

Terminó la sesión a las cinco de la tarde.

El Presidente
Eliás Laico

ARCHIVO

Por enfermedad del Secretario,
el Oficial Mayor,
Joaquín Elías Bravo

Sesión del 13 de Julio
Concurrieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Arcos, Guardero, pas-